Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha cuatro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro | BI-SEMANARIO | OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular solo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXIX | HERMOSILLO, SONORA LUNES 19 DE ABRIL DE 1982 NUM. 31

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

LEY No. 80, que inaugura un periodo Ordinario de Sesiones. 2

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Benjamín Jacott Moreno. 4

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de Dolores Esquer Apodaca Viuda de Cota. 4

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Pablo Vega Castellanos. 4

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Melquiadez Celiz Castillo. 4

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José Luz Mendoza Laborín. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Anastacio Lerma Varela. 5

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Ramón Rivas Trujillo. 22

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Juan Zayas Valenzuela y Antonia Terán de Zayas. 5

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jesús Borchardt O. contra Juan Angel Cossío Lara y Ana Luisa de Cossío. 6

EDICTO en Juicio Mercantil promovió José Rafael Coronado Duarte contra Jesús Medrano Q. 6

EMPLAZAMIENTO A Loreto Mercedes Valenzuela Jaime en Juicio Divorcio Necesario promovido por Raúl Enrique Morales Balderrama. 6

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Manuel Gómez del Castillo Vega contra Sucesión Intestamentaria a Bienes de Idalia Castelo Kerson de Waldhorn. 7

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido porguadalupe Gloria Coronado Varela contra Albert Jackes Andre Francois Can Anglade. 7

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Manuel Molina Flores contra Rosalinda de los Angeles Caro de Molina. 7

EMPLAZAMIENTO a William A. Humphrey en Juicio Sumario Civil promovido por Lic. Erasmo Lozano Rocha en su contra. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jesús Manuel Mexía Rodríguez contra Sucesión Testamentaria a Bienes de Francisca Rodríguez Vda. de Encinas. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Humberto Contreras Pérez contra Olga Gallegos Duarte. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Vidrios y Marcos Mena de Guaymas, S.A. contra Ing. José Elías López Ochoa. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Raúl Encinas Alcántar y Héctor Contreras contra Yolanda Castro de Calles. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Luis Gonzaga Contreras Grijalva contra Próspero Barbosa Ochoa. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Vidrios y Marcos de Guaymas, S.A. contra Ing. José Elías López Ochoa. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. María Jesús Salcedo contra Graciela Acuña Valdez. 10

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Gilberto Salazar. 10

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Crúz Reyna Fazz. 10

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Eloisa Dávila de Macalpin. 10

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Tomás Guzmán Espinoza. 10

PASA A LA PAGINA 36

Publicación electrónica sin validez oficial

PODER EJECUTIVO

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 80.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE INAUGURA UN PERIORO ORDINARIO DE SESIONES.

ARTICULO UNICO.- La XLIX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, su segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercero y último año de su ejercicio legal.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, a 1o. de abril de 1982.

DR. BENJAMIN SALAZAR ACEDO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

Publicación electrónica sin validez oficial

PROFRA. HILDA LUZ SCHMIDT DE PINEDA.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFR. RICARDO VALENCIA SOUZA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de abril de mil novecientos Ochenta y Dos.

Dr. Samuel Ocaña García

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Daniel Acosta Cázares.

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.

- - -En 16 Marzo 1982, radicóse SUCESORIO INTESTAMENTARIO Bienes BENJAMIN JACOTT MORENO, Exp. 243-82.-Convócanse personas considerarse con derechos Herencia y Acreedores JUNTA HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO ALBACEA, DIEZ HORAS VEINTISIETE ABRIL PROXIMO.

SRIO. CIVIL.
P.D. JESUS RAMON LOPEZ RIVAS.

657--28--31

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

- - - Radicóse este Tribunal Juicio SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes de DOLORES ESQUER APODACA VDA. DE COTA, promovido por ROSARIO RODRIGUEZ ESQUER DE IBARRA, Expediente Número 666-82, convócanse personas créanse con derecho a Herencia y Acreedores se presente a este Juzgado a deducirlo. Junta de Herederos tendrá lugar día TREINTA DE ABRIL PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.

Cd. obregón, Son. Marzo 29 de 1982.

LA SEGUNDA SECRETARIA

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

159--28--31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO

Auto:- 26 de Marzo de 1982, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO, a Bienes de PABLO VEGA CASTELLANOS, promovido por ROBERTO ESTRADA LIRA, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derechos, Junta celebrarse este Juzgado día SIETE DE MAYOR DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. Exp. No. 105-82.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.
FRANCISCO JOURCADIZ SESMA.
H. Nogales, Sonora, á 29 de Marzo de 1982.

660--28--31

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Radicóse este Tribunal Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a Bienes de la Señora MELQUIADEZ CELIZ CASTILLO, denunciado por el Señor PONCIANO ANTONIO HERNANDEZ CELIZ, Expediente Número 2219-81. Convóquense quienes se crean con derecho a Herencia y Acreedores se presenten deducir sus derechos, Junta de Herederos tendrá lugar este Local DIA VEINTISEIS DE ABRIL PROXIMO A LAS DOCE TREINTA HORAS.

Ciudad Obregón, Sonora, 12 de Marzo 1982.

C. SECRETARIO PRIMERO
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

661--28--31

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE LUZ MENDOZA LABORIN.

Por auto de fecha Diciembre ocho de mil novecientos ochenta y uno, túvose radicado Juicio referencia, convóquese quienes créanse Derecho Herencia yacreedores deducirlos. DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Expediente No. 2620-81.

Hermosillo, Sonora, a 1ro. de Abril de 1982.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

662--28--31

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DE HERMOSILLO, SONORA.

DICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE AÑASTACIO LERMA VARELA.

Por auto Marzo Doce año en curso, túvose radicado juicio referencia, señalándose ONCE HORAS DIA DIECINUEVE DE MAYO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta Herederos, cítense quienes créanse derecho Herencia. Exp. No. 647-82.

Hermosillo, Son. 15 de Marzo de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

FRANCISCO JAVIER GAONA L.

663--28--31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR RAMON RIVAS TRUJILLO.

Convócase quienes considérense derecho Herencia y Acreedores presentense a deducirlo. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, celebrarase este Juzgado el día VEINTIOCHO DE ABRIL PROXIMO, a las DOCE HORAS.- Exp. No. 80-82.

Cananea, Sonora, a 8 de Marzo de 1982

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

664--28--31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN ZAYAS VALENZUELA Y ANTONIA TERAN DE ZAYAS.

Convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores presentense a deducirlos. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, celebraráse este Juzgadosl día VEINTISIETE DE ABRIL PROXIMO, a las ONCE HORAS.- Exp. No. 88-82.

Cananea, Sonora, a 10 de Marzo de 1982

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

665--28--31

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

----Juicio Ejec. Merc., Exp. 2366-80, promovió JESUS BORCHARDT O. Vs JUAN ANGEL COSSIO LARA Y ANA LUISA DE COSSIO, señaláronse ONCE HORAS MAYO ONCE AÑO EN CURSO, ten a lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguientes bienes:-

Lote de terreno urbano nivelado, regular, localizado en Manzana 107 del Cuartel X en Lote 5, siguientes medidas y colindancias: Norte 10.00 Mts. Calle E.W. Villa, Sur 10.00 Mts. con Lote 13, Este 22.50 Mts. con Lote 6, Oeste 22.50 Mts. con Lote 4, Superficie 225.00 M2. VALOR $169,000.00 M.N.-

a).-Juego sala consistente en sillón, love seate y sofá tapizado terciopelo, color verde, regulares condiciones Valor $23,000.00-

b).-Juego de comedor, consistente mesa, 6 sillas forradas parte inferior color beige, vitrina.-Valor $21,000.00

---Sirviendo base remate $213,000.00 M.N., postura legal cubra dos terceras partes avalúo pericial.-Háagase publicación convocándose postores.

Hermosillo, Sonora, Marzo 23 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

NORBERTO FLORES ROMERO.

676--29--30--31

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Expediente 767-81 EJECUTIVO MERCANTIL, JOSE RAFAEL CORONADO DUARTE Vs. JESUS MEDRANO Q., C. Juez señaló DIEZ HORAS ONCE DE MAYO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado, Remate Primera Almoneda siguiente Bien:

Terreno urbano y construcciones, superficie 171 Mts. Cuadrados, Medidas y Colindancias:

Norte 9.00 Mts. Calle Quinta Serna.
Sur 9.00 Mts. Lote No. 16

Este 19.00 Mts. Lote No. 4
Oeste 19.00 Mts. Lote No. 6

Hacerse conocimiento interesados considérense con derecho deducirlos, sirviendo postura legal cubra dos terceras partes avalúo pericial la cantidad de $1,000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00-100 M.N.).

SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS

C. JESUS G. BAYLISS BERNAL.

677--29--30--31

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

---Emplazamiento a LORETO MERCEDES VALENZUELA JAIME, Juicio Ordinario Civil (DIVORCIO NECESARIO), Expediente 2304-81 promovido por: RAUL ENRIQUE MORALES BALDERRAMA, ordenándose emplazar Edictos por ignorarse domicilio demandada, haciéndosele saber que deberá dar contestación demanda entablada en su contra término cuarenta días p tir fecha última publicación Edictos. Dejándose a su disposición Secretaría Juzgado copia demanda y demás documentos.-Apercibida además que en término concedido deberá indicar domicilio ésta ciudad, oir notificaciones, apercibido de no hacerlo así, subsecuentes a aún personales se surtirán conforme a derecho.

Cd. Obregón, Sonora, Marzo 1-1982.

SECRETARIO SEGUNDO.
C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.
678--29--30--31

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Ejecutivo Mercantil Exp. 573-81 acumulado al 798-78 promovido por LIC. MANUEL GOMEZ DEL CASTILLO VEGA Vs. SUC. INTESTAMENTARIA a Bienes de IDALIA CASTELO KERSON DE WALDHORN, ordenó Remate Subasta Pública Primera Almoneda siguiente Inmueble:- Lotes 644 y 645 Sección Urbanizable de Cerro El Creston, ubicado en la falda del Cerro El Crestón con vista al Cerro del Tetacahue, en San Carlos Municipio de Guaymas, Son. Superficie 1,074.84 Mts. con Lote 646, Sur -48.65 Mts. con Lote 643 Mts. con Calle El Creston. Construcción en él existente.- Convóquense Postores y Acreedores, remate verificarse local este Juzgado Día SIETE DE MAYO, DIEZ HORAS ANO EN CURSO, siendo Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de $1'294,050.00 UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS, M.N.

CIUDAD OBREGON, SONORA, ABRIL 2-1982.

SECRETARIO CIVIL
P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

30--31--32

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

SR. ALBERTO JACQUES ANDRE FRANCOIS CAU ANGLADE.

Por auto Marzo veinticuatro del año en curso,cadicado juicio DIVORCIO NECESARIO Fracción VIII Art. 425 Código Civil promovido por GPE. GLORIA CORONADO VARELA, Exp. 533-82 protestando ignorar domicilio se emplaza por medio Edictos para dentro término treinta días a partir última publicación conteste demanda quedando copia traslado su disposición esta Secretaría, previniéndole designe esta ciudad donde oír notificaciones apercibimiento legal.

Hermosillo, Sonora, 5 de Abril 1982
C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

FCO. JAVIER GARONA LACARRA

699--30--31--32

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

ATENCION: SRA. ROSALINDA DE LOS ANGELES CARO DE MOLINA.

E D I C T O

- - -Expediente No. 91-82, Juicio Ordinario Civil (DIVORCIO NECESARIO), promovido MANUEL MOLINA FLORES, contra ROSALINDA DE LOS ANGELES CARO DE MOLINA. Ordenóse emplazar Edictos por ignorarse domicilio demandada. Haciéndosele saber deberá dar contestación demanda entablada su contra término cuarenta días partir fecha últimapublicación Edictos, dejándose a su disposición Secretaría Juzgado copia demanda y demás documentos. Apercibida que en término concedido deberá indicar domicilio esta ciudad oír notificaciones, de no hacerlo así, subsecuentes y aún personales se surtirán conforme a derecho.

Ciudad Obregón, Son. Marzo 19-1982

EL PRIMER SECRETARIO

C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

713--31--32--33

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A WILLIAM A. HUMPHREY

Por auto Veintiseis de Marzo en curso, radicóse Juicio SUMARIO CIVIL, de RECISION DE CONTRATO ARRENDAMIENTO, respecto Predio Rústico; demandale Lic. Erasmo Lozano Rocha, por sí, en contra de USTED, protestando ignorar domicilio mándase emplazarlo Edictos, conteste demanda término CINCUENTA DIAS, contados a partir última publicación, quedando su disposición copias traslado esta Secretaría.- Previniéndole designe domicilio esta Ciudad para oír Notificaciones, caso no hacerlo todas y aún personales haránsele conforme a derecho.- Exp. No. 113-82

Cananea, Sonora, a 31 de Marzo de 1982

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

714--31--32--33

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA

- - -Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 2121-81, promovido por JESUS MANUEL MEXIA RODRIGUEZ contra SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes de FRANCISCA RODRIGUEZ VDA. DE ENCINAS señaláronse las DIEZ HORAS DIA SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, para que tenga lugar este Juzgado el remate en Segunda Almoneda del Inmueble siguiente:

Terreno y construcción ubicado en Manzana No. 5, marcado con èl No. 22, de esta ciudad, con Superficie de 225 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10 Metros con Lote No. 8; Al Sur, en 10 Metros con Calle Angel García Aburto; Al Este en 22.50 Metros con Lote 23 y Al Oeste en 22.50 Metros con Lote 21, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo Partida No. 84,002 del Volúmen 156 de la Sección I.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de ---$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00-100 M.N.), precio del avalúo pericial, con rebaja del 20%, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Hermosillo, Sonora, Abril 5 de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

715--31--32--33

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVII
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

Exp. No. 1795-81, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HUMBERTO CONTRERAS PEREZ Vs. OLGA GALLEGOS DUARTE, Remate Primera Almoneda local éste Juzgado. DOCE HORAS CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CU SO.

Lote Terreno Urbano No. 9 Manzana 7, Fracc. Residencial de Anza, 162 Mts.2. Y casa habitación construída en él. Tres recámaras, salacomedor, cocina, un baño, ubicada por Calle San Miguel de Horcasitas No. 28, con servicios públicos municipales.

Sirviendo base remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $975,600.00 M.N.

Hermosillo, Sonora, Abril 6 de 1982.

SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

716--31--32--33

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán Número 258
Guaymas, Soncra, Abril 6 de 1982

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VIDRIOS Y MARCOS MENA DE GUAYMAS, S.A., contra ING. JOSE ELIAS LOPEZ OCHOA, ordenóse sacar siguiente Inmueble:

Terreno Urbano, ubicado en la Acerca que va al Oeste de la Prolongación Calzada Guadalupe de la Colonia Guadalupe de ésta Ciudad, siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 30.00 Metros, con Sucesión de Francisco L. Llano.

SUR: 30.00 Metros, con Sucesión de Francisco L. Llano.

ESTE: 20.00 Metros, con Sucesión de Francisco L. Llano.

OESTE: 20.00 Metros, con Calle

Superficie Total: 600.00 Seiscientos Metros Cuadrados.

Será Postura Legal dos terceras partes de $75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) importe avalúo pericial. Diligencia remate celebrarse NUEVE HORAS DIA VEINTINUEVE ABRIL PROXIMO. Este Juzgado, Expediente 982-81.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO

718--31--32--33

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA

---Juicio Ejec. Mercantil, Exp. 2140-81, promovió RAUL ENCINAS ALCANTAR Y HECTOR CONTRERAS, Vs. YOLANDA CASTRO DE CALLES, señalándose ONCE HORAS DIECINUEVE DE MAYO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Segunda Almoneda siguiente Bien:

Terreno urbano y construcciones,ubicado en Calle 14 de Abril entre Veracruz y Tamaulipas, medidas y colindancias: Norte 40.00 Mts. Propiedad particular, Sur, 40.00 Mts. Dolores Vda. de Fontes, Este, 12.50 Mts. Calle 14 de abril, Oeste, 12.50 Mts. Terreno Particular Superficie 500 Mts.2.

Sirviendo base remate $1'620,000.00 M.N., y postura legal menos el 20%, hágase publicaciones convócandose postores.

Marzo 26 de 1982.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

719--31--32--33

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 621-81, promovido por LUIS GONZAGA CONTRERAS Vs. PROSPERO BARBOSA OCHOA, se señalaron DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar Primera Almoneda de Remate siguiente Bien:

Lote 43, Manzana III, Superficie 171.00 Mts. Cuadrados, siguientes Colindancias:

NORTE 0.50 Mts. Lote 21 y 8.50 Mts. Lote 22.

SUR 9.00 Mts. Ave. Quinta Mayor.

ESTE 19.00 Mts. Lote 42

OESTE 19.00 Mts. Lote 44.

Sirviendo Base Remate: $760,000.00 M.N. y Postura Legal cubra dos terceras partes dicho Avalúo.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

IRMA A. MILLAN FELIX

720--31--32--33

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COL., SON.

EDICTO

- - -Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil ésta Ciudad, Exp. 11-79, relativo Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. MARIA JESUS SALCEDO contra GRACIELA ACUÑA VALDEZ mandóse sacar remate el sig. Bien:

Lote 7 Manzana 324 del Fundo Legal de ésta Cd. con Superficie de 373.50 M.2. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 8.60 M.2 con Ave. Madero; al Sur 8.00 M.2. con Callejón. Madero; Al Este 45 M2 con Lote y al Oeste 45.00 M2. con F. Este mismo Lote.

Valor Total: $48,675.00 M.N.

Convóquese postores siendo postura legal la que cubra las dos Terceras Partes de la cantidad de $48,675.00 M.N. precio avalúo del Bien antes descrito. Celebración Primera Almoneda de Remate LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

San Luis Río Col., Son. Abril 2 de 1982.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. MARIA VALDEZ SALAZAR

721--31--32--33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

Auto: Primero Abril 1982, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO, a Bienes de GILBERTO SALAZAR, promovido por MARIA DOLORES FUENTES VDA. DE SALAZAR, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derechos, Junta celebrarse este Juzgado DIA ONCE DE MAYO A LAS DIEZ TREINTA HORAS. Exp. No. 323-82.

H. Nogales, Sonora, á 5 de Abril de 1982.
EL C. SECRETARIO PRIMERO

FRANCISCO JAVIER URCADIZ SESMA.

722--31--34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

Juzgado de primera Instancia del Ramo Civil esta Ciudad, auto fechado veintinueve de marzo del año en curso, Exp. No. 468-82, radicóse INTESTAMENTARIO a Bienes de CRUZ REYNA FAZZ, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 Código Procesal Civil. Celebración Junta de Herederos DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO PROXIMO.

San, Luis, R.C., Son. Marzo 31 de 1982.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA VALDEZ SALAZAR

723--31--34

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Expediente 743-82, INTESTAMENTARIO Bienes ELOISA DAVILA DE MACALPIN, promovido, Armida Macalpin de Molina y María Amparo Macalpin de Lowrey, señalándose: ONCE HORAS CUATRO DE MAYO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta Herederos y Acreedores, convóquese quienes créanse derec o deducirlos.

Hillo. Son., 13 Abril 1982

SECRETARIO PRIMERO

JESUS BAYLISS BERNAL

724--31--34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

Expediente No. 215-82, radicóse Juicio

Publicación electrónica sin validez oficial

SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de TOMAS GUZMAN ESPINOZA, convócanse quienes créanse derecho a deducir Herencia y Acreedores, presentarse Junta de Herederos verificáse 7 DE MAYO de 1982, DIEZ HORAS.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS:

C. GABRIEL CARSOLIO QUINTANA

5 DE ABRIL DE 1982.

725--31--34

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de EFRAIN VAZQUEZ LUCERO, denunciado por MATILDE MORENO VIUDA DE VAZQUEZ, Expediente Número 501-82. Convócase Herederos, Acreedores y personas que se crean con derecho; a la Junta de Herederos que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, en éste Juzgado.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO PRIMERO

RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ

726--31--34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, 31 de Marzo de 1982

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de JOSE COVARRUBIAS CHAVEZ, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse DOCE HORAS DIA ONCE DE MAYO PROXIMO. Este Expediente Número 132-81.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO

727--31--34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, Marzo 25 de 1982

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de MARIA LUISA LOPEZ VDA. DE DOMINGUEZ, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo Término Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarase DIEZ HORAS DIA TREINTA DE ABRIL PROXIMO. Este Juzgado Expediente 428-82.

EL SECRETARIO DE ACUERDO SEGUNDO

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO

728--31--34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

EDICTO

Radicóse Expediente 202-82, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de DOLORES CANALES DE GARCIA, fundamento Artículo 771 Código Procesal Civil, convóquese quienes considérense derecho a Heren-

Publicación electrónica sin validez oficial

cia; fin de presentarse deducir derechos correspondientes.

Junta de Herederos respectivos tendrá lugar este Juzgado las TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Puerto Peñasco, Sonora, a 7 de Abril de 1982.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

JESUS H. AGUIRRE VALENZUELA

729--31--34

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radicó Juicio TESTAMENTARIO Exp. 906-82, denunciado por DANIEL SANCHEZ CORRAL a Bienes de ANTONIO SANCHEZ TAPIA. Cítese presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse este Juzgado, TRECE HORAS SIETE DE MAYO AÑO EN CURSO.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. IRMA A. MILLAN FELIX.

730--31--34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
NOGALES, SONORA.

EDICTO

Exp. No. 333-82, RAFAEL VALENCIA, promovió INFORMACION AD-PERPETUAM, declarar prescrito su favor siguiente Bien:

"Lote de Terreno No. 16 de la Manzana No. 78, Fundo Legal Ciudad, con Superficie Total de 180.00 M.2. Siguientes medidas y colindancias: Norte, 24.00 Mts., con Propiedad de Roberto Valencia; al Sur, 24.00 Mts., con propiedad de Antonia Islas de Duarte; al Este, 7.50 Mts.; con Propiedad de Ramón Morales Valenzuela; al Oeste; 7.50 Mts. con Calle Dávalos.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA DIEZ DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 6 de Abril de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

FRANCISCO JAVIER URCADIZ SESMA.

731--31--34--37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUD. DE
ALTAR, SONORA.

EDICTO

Se hace conocimiento público, SALVADOR GARCIA AGUILLARES, promovió este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad fin acreditar propiedad prescripción Positiva de:

Lote terreno rústico 100-Has., conocido como "Martha Aurelia", ubicado Municipio Caborca, colindando: N; Apolonio Nuñez; S: S.P.R. La Soledad E: Terreno Nacional; W: S.P.R La Soledad. Señalándose Testimonial ONCE HORAS DIECINUEVE MAYO PROXIMO, este Juzgado, citación Agente Ministerio Público, Encargado Registro Público, Delegado Reforma Agraria y Colindantes. Exp. 165-82.

H. Caborca, Sonora, 30 de Marzo de 1982.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

732--31--34--37

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.- "ESCUADRON 201"
MPIO.- CABORCA.
EDO.- SONORA.
ACCION.- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL.

V I S T O para resolver en única instancia el expediente relativo a la Creación de un Centro de Población Ejidal que se denominará "ESCUADRON 201" Municipio de Caborca, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 3 de abril de 1971, un grupo de campesinos carentes de tierras radicados en el poblado de "El Triunfo", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, solicitó al entonces Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituírse se denominará "ESCUADRON 201". La instancia se remitió a la Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, hoy Sub'Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la citada Secretaría la que inició el expediente respectivo el 9 de julio de 1971, es importante aclarar que un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "EL TRIUNFO", Municipio de Hermosillo, Sonora, solicitaron al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización hoy Secretaría de la Reforma Agraria la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituírse se denominaría "BRASILIA", habiéndose instaurado por la Subdirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, bajo el número 4585. Asimismo, se desprende del oficio No. 574471 de fecha 17 de septiembre de 1975,que suscribe la hoy Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, que los expedientes números 4394 y 4585 instaurados por esa vía con los nombres de "ESCUADRON 201" y de "BRASILIA", ambos Municipios de Hermosillo, Sonora se fusionan para efectos de que se siga un solo procedimiento para la resolución de ambos. En esas condiciones, integrado un solo grupo con las dos solicitudes, se encontró un total de 24 capacitados proponiéndose substanciar dicho grupo con el presente estudio bajo el nom-

Publicación electrónica sin validez oficial

bre del expediente que aceptó la fusión, es decir, el Nuevo Centro de Población Ejidal "ESCUADRON 201", habiéndose publicado la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1971 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 21 de agosto de 1971; procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los Trabajos mencionados en el Resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por oficio No. 6463 de fecha 3 de octubre de 1974, el C. Delegado Agrario en el Estado comisionó al C. Ing. J. Luis Balandrán Anguiano, a efecto de realizar Trabajos Técnicos e Informativos para substanciar el expediente del poblado de que se trata de cuyo informe rendido el 30 de abril de 1975, se transcribe lo siguiente: " La ubicación de los terrenos presuntos afectables se encuentran aproximadamente a 20 kilómetros al Oriente de la caretera que une la Ciudad de Caborca, con la Ciudad de Sonoyta, aproximadamente a 70 kilómetros al Norte de la primera Ciudad mencionada. De la Planificación resultante del levantamiento se sacaron 16,793-98-01 Has. encontrándose en terreno de agostadero de segunda en 50%, y pudiendo ser aprovechables para cultivo en 10% siendo lo que resta de terrenos cerriles. Como hasta la fecha los terrenos presuntos afectables no han sido cultivados se desconoce la producción y demás datos agrológicos; respecto a la climatología podemos informar que domina el clima semi-desértico con escasa precipitación pluvial durante los meses de junio y julio". La Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, hoy Sub'Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, consideró necesario ampliar los elementos existentes en el expediente, para poder resolver lo que a derecho procediera, por oficio No. 573406 de fecha 14 de agosto de 1975, solicitó al C. Delegado Agrario en el Estado, que ralizaran Trabajos Técnicos e Informativos Complementarios, quien comisionó al C Juan Manuel León Palomino, a efecto de realizar dichos trabajos, Profesionista que rindió su informe el 4 de febrero de 1976, del que se desprende lo siguiente: "Por cálculo analítico resultó una superficie de 16,798-97-59 has. del levantamiento topográfico se encuentran ubicados los siguientes predios de los cuales se reporta a continuación, los datos del Registro Público de la Propiedad, superficie y explotación.- a).- -

Publicación electrónica sin validez oficial

Carmen R. de Méndez, superficie 2,350-00-00 Has., al hacerse la - inspección no se encontró ninguna clase de explotación, así como- tampoco el Registro Público reporta ningún dato, con referencia - a este terreno. b).- Jesús María Reyna, la superficie de ------- 3,075-00-00 Has., explotación y Registro en mismas condiciones. - c).- Amada R. de Grijalva, superficie 2,915-00-00 Has., explota-- ción y registro, mismas condiciones. e).- Jorge Méndez, superfi-- cie 2,275-00-00 Has., explotación y registro mismas condiciones.- f).- Guadalupe Reyna, superficie de 2,505-00-00 Has., sobre este- terreno no reporta nada el Registro Público y la explotación es- tá en las mismas condiciones que las anteriores. En el terreno - que se estudia, no existen cultivos ya que no han sido abiertos - para ello hasta la fecha, pero en caso como ya se dijo se logrará agua suficiente se podrá cultivar algodón, trigo, alfalfa, maíz,- frijol, sorgo, frutales como el olivo, vid y cítricos, legumbres- como chile, pepino, calabaza, lechuga y repollo". Corre agregado- al expediente oficio No. 157/75 de fecha 31 de octubre de 1975, - mediante el cual el C. Encargado del Registro Público de la Pro-- piedad y de Comercio, informó lo siguiente: "...Me permito infor- mar a usted, que examinados minuciosamente los libros correspon-- dientes que lleva esta oficina, no se encontró inscripción viger- te alguna de propiedad o posesión a nombre de los señores Jesús - María Reyna, Carmen R. de Méndez, Amada R. de Grijalva, Emma Po-- pa de Salas, Jorge Méndez y José Clemente Celaya González, no así de las siguientes personas que tiene registrada en esta oficina - el siguiente bien inmueble: a).- Guadalupe Reyna Maldonado, lote - de terreno de agostadero para fines turísticos, ubicado en Terre- nos Nacionales dentro del Distrito de Colonización de Altar y Ca- borca, Región Puerto Lobos, Municipio de Caborca, Estado de Sono- ra,con superficie de 1-08-82 Has., con las siguientes colindancias: Al Norte con Terreno Nacional Baldío; al Sur J. Guadalupe Reyna;- al Este Benigna L. de Vázquez Bou y al Oeste, con Ana Lilia Gonzá lez G., el cual aparece debidamente registrado en esta Oficina ba jo el No. (10050), Volúmen Vigésimo Segundo, de la Sección Prime- ra, de fecha 17 de agosto de 1972..."

RESULTANDO TERCERO.- Por Memorándum No. 397186 - de fecha 12 de noviembre de 1976, la Dirección General de Terre-- nos Nacionales, hoy Sub'Dirección de Terrenos Nacionales, de la - Dirección General de Procedimientos Agrarios, proporcionó la si--

Publicación electrónica sin validez oficial

guiente información: "... Expediente 64761, en el que se encuen-- tra aviso de ocupación de fecha 6 de mayo de 1942, del terreno -- presunto Nacional denominado "EL DURAZNO", con superficie aproximada de 800-00-00 Has., ubicado en el Municipio y Estado constancias de que el Registro Público de la Propiedad recibió el aviso de ocupación, constancia de fecha 6 de mayo de 1942, de que el interesado no posee bienes de fortuna mayores de $ 5,000.00, solicitud del terreno a título oneroso de fecha 12 de febrero de 1943,- croquis del predio, constancia de que no aparece reservado para - colonización; se encuentra en el mismo expediente aviso de ocupación de fechas 8 de septiembre de 1947 a nombre del C. Jesús María Reyna Celaya, del terreno presunto Nacional innominado, con - superficie aproximada de 500-00-00 Has., ubicado en el Municipio de Altar, Estado de Sonora; constancia del Registro Público de la Propiedad de haber recibido copia de aviso de ocupación, de fecha 10 de junio de 1948, de que el ocupante del terreno no posee bienes de fortuna mayores de $ 5,000.00 expedida por el Presidente - Municipal y constancia expedida por la misma Autoridad de que el terreno no está amojonado.." "... Expediente 134499 en el que - obra solicitud a título oneroso de fecha 28 de enero de 1933, por el terreno presunto Nacional denominado "EL TULLIDO", con superficie aproximada de 2,600-00-00 Has., ubicado en el Municipio de -- Puerto Peñasco, Estado de Sonora, Acta de nacimiento, Título de la Marca de Herrar y señal de sangre, constancia de posesión expedida por el Presidente Municipal. Cooperación del fondo para des-- lindes, constancia expedida por el Presidente Municipal de que se ha cumplido con el Artículo 11 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías..." "... Expediente 21831, en el que obra solicitud de fecha 15 de marzo de 1932, por la que el C. Jesús Ma-- ría B. Celaya, pretende adquirir en arrendamiento por cinco años- el terreno presunto Nacional con superficie aproximada de ------- 15-00-00 Has., ubicado en el Municipio de Altar, Estado de Sonora, solicitud de fecha 24 de agosto de 1934, para adquirir en propiedad el terreno, Acta de Nacimiento, Constancia expedida por el -- Presidente Municipal de que el interesado no posee bienes de fortuna mayores de $ 5,000.00, constancia de posesión del terreno -- expedida por la misma Autoridad Municipal y Constancia del Registro Público de la Propiedad de que recibió copia de aviso de ocu-

Publicación electrónica sin validez oficial

pación..." "... Expediente 58469, en el que obran permisos de --- arrendamiento anuales serie "B" números 184. 4, 9 y 108 de fecha- del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1941, 1942, 1943 y 1945, - respectivamente...". Por Memorándum No. 250-C-454207, de fecha - 26 de octubre del año de 1978, la hoy Sub'Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, solicitada a la hoy Sub'Dirección de Colonias, informe respecto a la situación legal que guardan diversos predios individuales a favor de los CC. Emma Pompa de Salas, Guadalupe Reyna Montijo, Jesús María Reyna y Amada R. de Grijalva; información que fué proporcionada mediante Memorándum No. -- XIV-(235-C)314351 de fecha 28 de noviembre de 1978, de la si--- guiente manera: "... Sobre el particular comunico a usted que revisados los libros de Registro y Expedientes que obran en esta - Dirección, no se encontró ningún antecedente respecto a las personas arriba mencionadas como posesionarios de dichos predios por lo que es de considerarse que las mismas no se encuentran dentro del Distrito de Colonización referido, sino únicamente existe un Contrato con el No. 296 del 30 de septiembre de 1952, a favor del C. Jorge A. Méndez Bustamante. Por lo que respecta a los reci-- bos oficiales de pago expedidos por el Fondo Nacional de Colonización y Deslindes, se encontró que dichos predios amparan única--- mente depósitos por concepto de deslindes, pero no por el pago total de dichos predios; lo que hago de su conocimiento, para los - efectos legales a que haya lugar...". Asímismo se solicitó al C. Delegado Agrario en el Estado, información sobre los expedientes- que se instauraron como Colonias en la Oficina Revisora y Depuradora de Colonias de los Terrenos en estudio, por lo que, el C. Delegado Agrario, solicitó a la Encargada de esa Dependencia, información que fué proporcionada en los siguientes términos: "... Relación de Colonos de los cuales se les encontró expediente en los- Archivos de esta Sección. Expediente 3018, La C. Amada Reyna de- Grijalva, tiene solicitud individual por la Vía de Colonización - de fecha 20 de diciembre de 1962, superficie de 3,000-00-00 Has.- del Municipio de Caborca y recibo de pago No. 105527 de enero 4 - de 1963, depósito para garantizar el pago de los trabajos de mensura y deslinde del lote de terreno de agostadero, oficio de remisión No. 1780 de fecha 22 de diciembre de 1962..." "...Expediente 2377, el C. J. Guadalupe Reyna Maldonado, tiene solicitud indivi-

Publicación electrónica sin validez oficial

dual por la vía de Colonización de fecha 30 de marzo de 1960, con una superficie de 56-95-97 Has. localizadas en el Municipio de Caborca, además tiene otra solicitud por un terreno de 4-00-00 Has. solicitado el 11 de junio de 1960, recibo de pago No. 30046 de - fecha 22 de noviembre de 1963, depósito para garantizar el lote- de agostadero susceptible de cultivo con superficie de 56-95-97 - Has., y recibo No. 95847 de fecha 24 de mayo de 1961, para garantizar el pago del lote de terreno con superficie de 4-00-00 Has.- y plano de cada uno de los lotes..." "...Expediente 2577, la C.- Carmen Reyna de Méndez, elevó solicitud de fecha 17 de febrero de 1961, con superficie de 1,000-00-00 Has., de agostadero, ubicado en el Municipio de Caborca, recibo No. 96035 de fecha 6 de noviembre de 1961, depósito para garantizar la mensura y deslinde de un lote de terreno de agostadero, con superficie de 1,000-00-00 Has. no se encontró en el expediente plano del terreno, denominado -- "LA BONITA"..." "... Expediente 2807, el C. Jorge Méndez Ruiz, solicitud a la Comisión Nacional de Colonización con fecha 9 de marzo de 1962, recibo núm. 105072, de fecha 16 de marzo de 1962, del depósito para garantizar los trabajos de mensura y deslinde de un lote de terreno de agostadero con superficie de 2,500-00-00 Has.,- ubicado en el Municipio de Caborca, no tiene plano del terreno. -- "...Expediente No. 1503, la C. Emma Pompa de Salas, solicita a Colonización de fecha 4 de diciembre de 1954, acta de posesión de fecha 6 de diciembre de 1954, por una superficie de 200-00-00 Has. - en el fraccionamiento de Altar, y Caborca, del Municipio de Caborca, Contrato No. 3030 de fecha 21 de diciembre de 1955, recibo No. 105629 de fecha 4 de enero de 1962, mancomunado por el Sr. José -- Guadalupe Salas, depósito para entregar o garantizar el pago de -- los trabajos de mensura y deslinde de los lotes del Municipio de - Caborca, tiene plano..." "... Expediente No. 1120, el C. Luis Grijalva Cañedo, solicita a Colonización de fecha 2 de abril de 1957 un lote de terreno de 2,500-00-00 Has., de agostadero, ubicados - en el Municipio de Caborca, el 19 de febrero de 1958, se le dá posesión de una superficie de 2,722-43-70 Has., no se encontró plano en su expediente. Relación de personas de las cuales no se - encontró expediente en el Archivo de esta Sección: 1.- Jesús Ma-- ría Reyna, 2.- José Jesús Celaya, 3.- Aída Villagrán Reyna, 4.- - Hilda Celaya, 5.- José Clemente, 6.- Francisco Reyna Castillo, 7.- Lucas Reyna y 8.- Amada Reyna de G. ..."

Publicación electrónica sin validez oficial

RESULTANDO CUARTO.- Corren agregadas al expediente pruebas presentadas por los CC. Guadalupe Reyna Montijo, Irma Pompa de Salas y José Guadalupe Salas, Amada Reyna Grijalva, Jesús María Reyna, Jorge Méndez, pruebas que consistieron en copia fotostática de recibos de pago entregado por la Gerencia de Colonización en el Estado, para garantizar el deslinde y mensura de sus terrenos, asímismo, se exhibieron planos amparando las superficies que poseen, localizando también constancia expedida por el Presidente Municipal de Caborca, Sonora, certificando que las personas antes mencionadas, se encuentran en posesión por más de 15 años de los terrenos de agostadero, ubicados en la Jurisdicción de Costa Rica, del Municipio y Estado ya citados, así como también la constancia expedida por la Asociación Ganadera de Caborca Sonora, en la que se manifiesta el número de cabezas de ganado, la marca de herrar y señal de sangre del ganado de su propiedad; asímismo se exhibe constancia expedida por la Unión de Colonos Agrícolas de la Costa de Caborca, Sonora, en la que se certifica que las personas citadas anteriormente, tienen solicitud de compra ante el Departamento de Asuntos Agrarios de las fracciones de terreno que son poseedores.

RESULTANDO QUINTO.- Del estudio practicado al expediente por el Consejero Agrario, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los solicitantes que deben ser legalmente considerados con derecho son 24 capacitados en Materia Agraria; los peticionarios manifestaron su conformidad en trasladarse y arraigar en el lugar donde designaren las Autoridades Agrarias; practicada la investigación correspondiente se comprobó que las necesidades agrícolas de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de Dotación de Tierras, Ampliación de Ejido o Restitución de Tierras, y no existen Unidades de Dotación vacantes en los Ejidos de la Región donde pudieran ser acomodados.

RESULTANDO SEXTO.- En los términos de Ley, se remitieron al C. Gobernador y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, los estudios y copias del Proyecto del Nuevo Centro de Población de que se trata, para que emitieran su opinión, el primero no la emitió y el segundo la manifestó en forma favorable; simultáneamente se notificó a los campesinos soli

Publicación electrónica sin validez oficial

citantes para los efectos del Artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y transcurrido el término fijado por dicho Artículo no comparecieron a oponerse a dicho procedimiento y la opinión de la Sub'Dirección de Nuevos Centros de Población de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, es en el sentido de que es procedente la acción intentada.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen el 16 de diciembre de 1980, en sentido de esta Resolución: y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo solicitante para ser Dotado de Tierras, a fin de constituír el Nuevo Centro de Población Ejidal de referencia, ha quedado demostrado al comprobarse que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de Dotación de Tierras, Ampliación de Ejido o Restitución de Tierras, que no existen Unidades de Dotación vacantes en los Ejidos de la Región donde pudieran ser acomodados y que el núcleo peticionario cuenta con 24 campesinos capacitados en Materia Agraria, y que son los siguientes: 1.- FRANCISCO VILLA GARCIA, 2.- RAMON DAVILA VALLES, 3.- REY DAVID LEYVA 4.- FRANCISCO VILLA HERRERA, 5.- JOSEFINA ALVAREZ DE REAL, 6.-JESUS RANGEL CASTILLO, 7.- ISIDRO AVILA HARO, 8.- LORETO LABORIN ENRIQUEZ, 9.- GUILLERMO RUIZ VALVERDE, 10.- REGULO CASAS GUTIERREZ 11.- JOSE GALAVIZ PADILLA, 12.- RAMON RUIZ BARRAZA, 13.- JOSE DOLORES CASAS CASTILLO, 14.- ERNESTO LOPEZ FLORES, 15.- TRANQUILINO LEAL PALAFOX, 16.- RAMON LEAL ALVAREZ, 17.- CARMEN VALLE SALAZAR 18.- EULALIA VDA. DE RUIZ, 19.- BENIGNO CASAS CASTILLO, 20.- MANUEL ALFARO ANAYA, 21.- LUCIANO LEAL ALVAREZ, 22.- BERNARDINO JUAREZ JIMENEZ, 23.- JOSE ANTONIO RIVAS REYES y 24.-JAVIER LEAL ALVAREZ.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En cuanto a las Pruebas y Alegatos presentados por los presutos propietarios del predio de que se trata, cabe decir que con las mismas pretenden acreditar que en el mismo apacentan 245 cabezas de ganado y que además son poseedores o propietarios del multicitado predio, ahora bien, si se argumenta que están debidamente explotados con el ganado señalado, no se presentó al respecto, constancia oficial de la Dirección General de la Sub'Secretaría de Asuntos Agropecuarios del Gobierno del Estado, lo que sí haría prueba plena, a fin de-

Publicación electrónica sin validez oficial

conocer tanto la marca de herrar como señal de sangre de que son Titulares las personas presuntas afectadas en el presente caso,- ya que lo único que presentan es una constancia expedida por la- Asociación Ganadera Local de Caborca, Sonora, en la que relacionan marcas de herrar y señales de sangre de ganado, especificando la citada Asociación, que la información la obtuvieron de sus Archivos en algunos casos, en otros proporcionada por los propios interesados, así pues no puede considerarse idóneas las anteriores pruebas, por no versar ni estar relacionado al objeto directo de lo que pretende probarse. Por otra parte al analizar las pruebas con las que pretenden demostrar los interesados- que son poseedores del predio en cita por más de 15 años, con las mismas, no se justifica el abandono, ociosidad y falta de explotación en que sus propietarios los han tenido durante tantos- años, como lo demostraron ampliamente los comisionados que realizaron los diferentes Trabajos Técnicos e Informativos Complementarios, a los cuales ya hemos hecho referencia en el Resultando- Segundo y Tercero de esta Resolución, por lo que, debe considerarse que si ha faltado el agua suficiente para una explotación- agrícola costeable, esta circunstancia, de ninguna manera constituye un impedimento para que sus dueños lo dediquen a otro tipo- de actividades productivas que beneficien a la Región como pudiera ser, granjas avícolas, porcinas y otras similares, según estudios que se hubieren efectuado para este fin, manteniendo dichos terrenos convenientemente explotados. Que en cuanto a los recibos expedidos por la Gerencia de Colonización en el Estado de Sonora, del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, no son de tomarse en consideración, ya que con los mismos- lo único que se acredita es la garantía para los trabajos de mensura de deslinde en relación a las solicitudes de compra de las- superficies en estudio, pero de ninguna manera, los multicitados recibos amparan cantidades en pago a la Nación por compra de terreno, por lo que, tampoco sirven para acreditar la legal propiedad de los terrenos que determinan obviamente tampoco hacen prueba idónea para acreditar una posesión pública, cierta y continua para que a nombre propio o título de dueño, pudieran quedar dentro de lo establecido en el Artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los terrenos afecta--

Publicación electrónica sin validez oficial

bles en este caso, son los mencionados en el Resultando Segundo de esta Resolución; ya que de los Trabajos Técnicos e Informaticos ejecutados por el Ing. Luis Balandrán Anguiano, comisionado que rindió su informe con fecha 30 de abril de 1975, en el que habiendo realizado un levantamiento topográfico de los terrenos encontró una superficie de 16,793-98-01 Has., de las cuales pueden ser aprovechadas para el cultivo el 10% siendo el resto de terrenos cerriles; con respecto a la explotación de dicha superficie, el Comisionado manifiesta lo siguiente: "...Como hasta la fecha los terrenos presuntos afectables, no han sido cultivados, se desconoce la producción y demás datos agrológicos..." Como consecuencia de lo anterior, la Sub'Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, solicitó al C. Delegado Agrario en el Estado, comisionara Personal Técnico de su adscripción para el efecto de que realizara una minuciosa investigación respecto a los predios presunta propiedad de los CC. Carmen R. de Méndez, Jesús María Reyna, Amada R. de Grijalva, Emma Pompa de Salas, Jorge Méndez y Guadalupe Reyna, ubicados en el Municipio de Caborca, Sonora, dentro del Distrito de Colonización de Altar Caborca, que forman en conjunto el predio denominado "COSTA RICA", por lo que, la Delegación Agraria en el Estado comisionó al C. Ing. Juan Manuel León Palomino, para el efecto que ejecutara los Trabajos Técnicos e Informativos Complementarios, ordenados por la Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, comisionado que rindió su informe el 4 de febrero de 1976, en el que manifiesta que se lleó a localizar la superficie analítica de ------ 16-798-97-59 Has. de las cuales el 35% son susceptibles de cultivo siempre y cuando al hacerse los estudios del subsuelo por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se encuentre agua suficiente para tal fin, al mencionar el Régimen de Propiedad así como también explotación de los mismos, dicho comisionado manifiesta lo siguiente: "...a).- Carmen R. de Méndez, superficie de 2,350-00-00 Has., al hacerse la inspección no se encontró ninguna clase de explotación así como tampoco el Registro Público de la Propiedad, reporta ningún dato con referencia a este terreno. b).- Jesús María Reyna, la superficie de -------- 3,075-00-00 Has., explotación y Registro mismas condiciones. c).- Amada R. de Grijalva, superficie de 2,915-00-00 Has., explotación y Registro mismas condiciones. d).- Emma Pompa de Salazar, superficie de - - - - - - - 3,295-00-00 Has., explotación y Registro mismas condiciones, e).- Jorge

Publicación electrónica sin validez oficial

Méndez, superficie 2,275-00-00 Has., explotación y Registro mismas condiciones. f).- Guadalupe Reyna, superficie 2,505-00-00 Has., sobre este terreno no reporta nada el Registro Público y la explotación está en las mismas condiciones que los anteriores..." Como consecuencia de lo anterior, la Sub'Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal y para corroborar los informes anteriormente señalados, comisionó mediante oficio No.-9522 de fecha 28 de agosto de 1980, al C. Ing. Manuel Peralta Barrios, para el efecto de que realizara una Inspección Ocular a los predios que se pretenden afectar, habiendo rendido su informe el 22 de septiembre del mismo año, del que se desprende lo siguiente: "... De la Inspección localizando perfectamente brechas de los deslindes efectuados por el Ing. Balandrán Anguiano, se procedió a hacer el recorrido por el terreno encontrándose este totalmente desocupado por los actuales propietarios..." Por lo anteriormente expuesto, se desprende que las propiedades del predio "COSTA RICA", con superficie de 16,793-98-01 Has., se encuentran inexplotadas, por lo que es indispensable que la Pequeña Propiedad aparte de no exceder de los supuestos establecidos en nuestra Legislación, se requiere también que la misma se encuentre en explotación para que siga conservando su calidad de inafectable, situación que en la especie no se cumple con estos supuestos que establece el Artículo 27 Constitucional Fracción XV, Primer Párrafo y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, terrenos que en base a los informes que corren agregados en autos, se encuentran en completo estado de abandono por más de dos años consecutivos sin causa justificada. A mayor abundamiento es de tomarse en cuenta el Decreto Presidencial dictado con fecha 7 de diciembre de 1949 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 del mismo mes y año, la citada superficie perdió su calidad de inafectabilidad tal como lo establece el Decreto Presidencial de fecha 24 de abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del mismo año, ya que en su Decreto IV establece lo siguiente: "... Los terrenos no colonizados dentro del término legal y que por tal motivo han perdido su inafectabilidad, de conformidad con el Artículo 6o. de la Ley Federal de Colonización, quedan destinados a satisfacer preferentemente necesidades agrarias. En cambio se consideran válidas las Colonizaciones que con fines agrícolas o ganaderos se efectuaron con base en los Acuerdos antes citados..." por lo anterior, la multicitada superficie es afectable, ya que el mismo Decreto establece que: "...Las superficies que no queden afectas a lo establecido en los puntos procedentes y que sean afectables conforme a la Ley, se destinarán a satisfacer necesidades agrarias, dándose preferencia a los expedientes

Publicación electrónica sin validez oficial

ya instaurados..." De todo lo anteriormente expuesto se desprende que -- existen discrepancias en cuanto a las superficies consignadas por cada -- uno de los comisionados, así como con las que cuenta cada fracción de que se constituye el predio rústico denominado "COSTA RICA", razones por las cuales, el C. Consejero a través de su Oficina Técnica efectuó la revisión y estudio de los diversos trabajos realizados, planos y demás documentación que obra en autos, con el objeto de determinar la superficie real y total que será la que en definitiva se afecte, de 16,809-02-24.50 Has. siendo ésta la que servirá de base para la Resolución del presente asunto, -- Fracciones las cuales como ya quedó establecido, se encuentran inexplotadas por más de dos años consecutivos; por lo que en base a lo que establecen los Artículos 27 Constitucional Fracción XV y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ambos interpretados a contrario sensu, procede tal afectación agraria. Por lo anterior, y como ya se ha citado en el Cuerpo de la presente Resolución, de las 16,809-02-24.50 Has., de terrenos Baldíos propiedad de la Nación presuntas posesiones de los CC. Carmen R. de Méndez, Jesús María Reyna, Amada R. de Grijalva, Emma Pompa de Salas, Jorge Méndez y Guadalupe Reyna, que resultarón afectables, las mismas se fraccionarán en 5 partes para crear igual número de poblados, los cuales de constituírse se denominarían "GRUPO ALVARO OBREGON", (grupo radicado en el poblado "LUIS B. SANCHEZ", Municipio de San Luis Río Colorado Estado de Sonora), "LAZARO CARDENAS "ESCUADRON 201", "ALVARO OBREGON" y "EL INDIO", mismos que quedarán ubicados en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora, por lo que procede fincar en dichos terrenos la afectación correspondiente a fin de constituír el Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "ESCUADRON 201", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, con una superficie de 2,982-32-72 Has., de terrenos de agostadero susceptible de cultivo, tomadas de la Fracción V del predio "COSTA RICA", que se distribuirá de la manera siguiente: 20-00-00 Has. de agostadero susceptibles de cultivo para la Parcela Escolar 20-00-00 Has., de agostadero susceptible de cultivo, para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y 10-00-00 Has. para la Zona Urbana del poblado, de conformidad con lo que establecen los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y el resto de la superficie servirá para los usos colectivos de los 24 capacitados en Materia Agraria.

CONSIDERANDO CUARTO.- A efecto de crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento

Publicación electrónica sin validez oficial

to y desarrollo del Nuevo Centro de Población Ejidal, y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir las siguientes Dependencias Oficiales: Secretaría de Programación y Presupuesto, con las ampliaciones presupuestales a las partidas relativas a la creación de Nuevos Centros de Población Ejidal; Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el objeto de que asesore el desarrollo agrícola y ganadero y realice los estudios Geohidrológicos, obras necesarias para obtener agua tanto para usos domésticos como para en su caso, establecer unidades de riego; Secretaría de Salubridad y Asistencia, para el establecimiento de hospitales, centros o casas de salud, unidad de agua o red de agua potable; Secretaría de Educación Pública, a fin de que construya Escuelas con el número de aulas y proporcione los maestros que sean necesarios; Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, a fin de que construya las obras indispensables para que los nuevos poblados rurales tengan las vías de acceso necesarias y asesore la tecnificación de viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta Dotación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que disponga la instalación de los servicios de correos y telégrafos; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, a fin de que asesore la tecnificación de las viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta Dotación; la Comisión Federal de Electricidad, para que introduzca la energía eléctrica en el nuevo poblado ejidal; la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para que surta a las cooperativas ejidales de consumo y la compra de los productos agropecuarios ejidales a precios oficiales; la Banca de Crédito Oficial, a fin de que los beneficiados con esta Dotación queden organizados y se les proporcionen los créditos indispensables para desmonte de tierras, mecanización, etc., el Gobierno del Estado en donde quedará ubicado el Nuevo Centro deberá coadyuvar dentro de sus posibilidades, en la tarea de crear el nuevo poblado con la base social, económica, política y jurídica indispensables, así como la intervención de cualquier otra Secretaría de Estado o Institución Oficial que resulte necesaria para llevar a cabo el establecimiento y funcionamiento de este Nuevo Centro de Población Ejidal.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo -

Publicación electrónica sin validez oficial

que al Ejecutivo a mi cargo imponen las Fracciones X y XV esta última interpretada a contraio sensu del Artículo 27 Constitucional, y con apoyo además en los Artículos 8o. Fracción III, 60, 69, 90, 101, 103, 204, 223, 244 y 251 interpretado a contrario sensu, 304, del 327 al 334 y 4o. transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. Fracción I, 4o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos carentes de tierras radicados en el poblado "EL TRIUNFO", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, para la Creación de un Nuevo Centro de Población que se denominará "ESCUADRON 201",que se ubicará en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Para la creación del Nuevo Centro de Población de que se trata, se Dota a los solicitantes de una superficie total de 2,982-32-72 Has., (DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS), de terrenos de agostadero susceptibles de cultivo que se tomarán del total de 16,809-02-24.50 Has., que integran el predio denominado "COSTA RICA" y de Terrenos Baldíos propiedad de la Nación, supuestas posesiones de los CC. Carmen R. de Méndez, Jesús María Reyna, Amada R. de Grijalva, Emma Pompa de Salas, Jorge Méndez y Guadalupe Reyna, ubicado en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora; que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Tercero de esta Resolución, la cual deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las diversas Dependencias Oficiales, que se señalan en el Considerando Cuarto el contenido de esta Resolución, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Expídanse a los 24 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Escuela del lugar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Los 24 campesinos beneficiados que no se presenten a recibir las tierras ni se avecinen en el Nuevo Centro de Población Ejidal en un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución, perderán sus dere

Publicación electrónica sin validez oficial

chos y únicamente las Autoridades de la Secretaría de la Reforma-Agraria, podrán substituírlos por campesinos con capacidad agra--ria reconocida, por lo que si el Comisariado Ejidal o Consejo de-Vigilancia contravienen esta disposición, incurrirán en las san--ciones correspondientes.

SEXTO.- Al ejecutarse la presente Resolución --deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en cuanto a la-explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a --los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEPTIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de -Sonora, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Re--gistro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Reso-lución que concede Tierras a solicitantes para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, que se denominará "ESCUADRON --201" el cual quedará ubicado en el Municipio de Caborca de la ci-tada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y -ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva el Expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "LAS CUCAS No. 2", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 27 de julio de 1977, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el Expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de agosto de 1978, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 32 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en Sesión celebrada el 16 de noviembre de 1979 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado quien el 29 de abril de 1980 dictó su Mandamiento en los siguientes términos: "... PRIMERO.- Que la solicitud de Dotación de Ejidos, promovida por los vecinos del poblado denominado "LAS CUCAS", Municipio de Etchojoa, Sonora, se hizo con apego a derecho.- SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota a los vecinos del núcleo de referencia, con una superficie de 335-00-00 Has., de agostadero árido de buena calidad, propiedad de los CC. Sergio Terminel Ruíz, Isaura Villagrán Vda. de Terminel, Adelina Terminel de Yépiz, Martha Acosta Terminel y Rafael Yépiz, debiendo ser su aprovechamiento en forma colectiva por los 32 capacitados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola e Industrial de la Mujer, pasando a los beneficiados con todos sus usos, costumbres y servidumbres; se dejan a salvo los Derechos Agrarios de los pro

Publicación electrónica sin validez oficial

moventes por lo que a terrenos de labor se refiere. TERCERO.- La superficie propuesta se localizará de conformidad con el Plano proyecto que se apruebe..." se hizo la localización de los terrenos proyectados, estando de acuerdo los beneficiados en recibirlos. El Mándamiento Gubernamental se ejecutó totalmente el 19 de junio de 1980.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Mediante oficio No. 516 de fecha 25 de abril de 1979, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. Ing. Abelardo Bonilla Ibarra, a efecto de que trasladándose al poblado de que se trata, procediera a ejecutar los Trabajos Técnicos e Informativos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiendo notificado previamente en forma personal a los propietarios de predios rústicos enclavados dentro del Radio Legal de Afectación, dando así cumplimiento al Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Dicho comisionado rindió su informe el 19 de octubre de 1979, en el que indica lo siguiente: Clasificación de los Terrenos.- Eminentemente Agrícolas, ya que están dentro del Valle del Mayo, siendo terrenos Arcillo-arena-limosos, facilmente manejables para la explotación agrícola. Por otro lado el comisionado llevó a cabo el levantamiento topográfico de la superficie señalada por el grupo solicitante, superficie que arrojó un total de 334-58-30 Has.- Predio Fraccionamiento con los nombres de Sergio Terminel Ruíz, de Isaura Villagrán Vda. de Terminel, de Adelina Terminel de Yépiz, de Martha Acosta Terminel y de Rafael Yépiz, con una superficie según trabajos topográficos de 335-00-00-Has., en completo estado de abandono sin explotación (lo cual se comprueba con copia fotostática del Acta Notarial, que se anexa), debido a que se encuentra fuera del Distrito de Riego No. 38 y en éste Predio se encuentra el Poblado "LA CUCAS", desde hace más de ocho años y es el principal predio señalado por el grupo solicitante, los cuales ya han desmontado y están explotando 40-00-00 Has., de la superficie planificada y en el resto de la

Publicación electrónica sin validez oficial

superficie tienen ganado a medias. A su informe el Comisionado anexó copia fotostática del Acta Notarial levantada en el Poblado que nos ocupa con fecha 26 de junio de 1979, por el Notario Público No. 57 en ejercicio en Huatabampo, Sonora, C. Pascual López Quijada, en la cual hace constar que el terreno conocido como "LAS CUCAS No. 2", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, tiene una extensión de 334-58-30 Has., tal como se hace constar en el plano levantado por el C. Ing. Abelardo Bonilla Ibarra; que en la esquina noreste del predio en una extensión de aproximadamente 20-00-00 Has., se encuentra el poblado conocido con éste mismo nombre. Que al recorrerse dicha superficie, se encontró que la misma permanece ociosa en la mayor parte de su extensión, ya que únicamente se encontró una superficie de aproximadamente ---- 40-00-00 Has., con rastrojos de siembra de cártamo, informándole algunos campesinos que ésa siembra fué hecha por los solicitantes del predio que nos ocupa, que ésta área, descontando la que corresponde al poblado, es la única que se encontró desmontada. Con fecha 15 de octubre de 1979, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Huatabampo, Sonora, proporcionó superficie de 166-66-67 -- Has., de terreno para agricultura, ubicado en el lote No.. 2 del predio "Las Mayas", Municipio de Huatabampo, Sonora. Propiedad inscrita bajo el No. 4451, Vol. IX, Sec. I, de fecha 29 de diciembre de 1962 a nombre de Adelina Terminel V. de Yépiz. Superficie de 25-00-00 Has., de terreno para agricultura, ubicadas en la Fracción No. 1 del lote del -- predio rústico "La Paz", Municipio de Etchojoa, Son., propiedad Inscrita bajo el No. 3584, Vol. VI, Sec. I, de fecha 27 de diciembre de 1958, a nombre de la señora Isaura Villagrán Vda. de Terminel. Superficie de 166-66-67 Has., de terreno para agricultura, ubicado en el lote No. 3 de la División de un lote de terreno, ubicado en el Municipio y Distrito Judicial de Huatabampo, Son., bajo el nombre de "Las Mayas". Propiedad Inscrita bajo el No. 3490 Vol. VI, Sec. I, a nombre de Sergio Terminel. Superficie de ------- 41-66-76 Has., de terreno para agricultura, ubicadas en la Fracción No. 2 del terreno de agostadero del predio rústi-

Publicación electrónica sin validez oficial

co "Las Mayas", Municipio de Huatabampo, Sonora, Propiedad Inscrita bajo el No. 9070, Vol. XIX, Sección I de fecha -- 16 de marzo de 1973, a nombre de Rafael Yépiz Terminel.

RESULTANDO CUARTO.- Durante la tramitación del presente expediente en primera instancia, fueron presentados los siguientes alegatos: A travéz de la Asociación Municipal de la Pequeña Propiedad Agrícola y Ganadera de Navojoa, comparecieron los CC. Sergio Terminel, Isaura Villagrán V da. de Terminel, Adelina Terminel de Yépiz y Martha Acosta de Terminel, ofreciendo como Pruebas de Parte, copias simples de Escrituras Públicas con que acreditan la propiedad, así como en algunos casos copias de planos de los predios, Certificados de Inafectabilidad y Constancias con las cuales acreditan la explotación de los predios, manifestando que los mismos constituyen auténticas Pequeñas Propiedades, que son poseídas a Título de Dueño y que no rebasan los límites establecidos en el Artículo 27 Constitucional Fracción XV, párrafo Primero en concordancia con los Artículos 249, 250, 251 y 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que son lotes agrícolas sujetos a una explotación ininterrumpida desde la fecha que fueron adquiridos, y que los predios que no lo están tienen causa justificada para ello, ya que los mismos se encuentran fuera del Distrito de Riego, además que no pueden considerarse terrenos de temporal por la escasa precipitación pluvial de la Zona donde se encuentran localizados, y que económicamente resulta incosteable dedicar éstas superficies a la ganadería.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 15 de octubre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la Acción de Dotación de Tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal.-

Publicación electrónica sin validez oficial

de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 32 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguiente: 1.- Gustavo Otero Villegas, 2.- Juan Gil Valenzuela, 3.- Francisco Javier Gil Villegas, 4.- Ricardo Gil Villegas, 5.- Ma. Lourdes Zamora Villegas, 6.- Refugio Vega Chávez, 7.- Librada Vega Cruz, 8.- Matil de Vega Cruz, 9.- Esther Valenzuela Sánchez, 10.- Jesús Ma. Torres Carranza, 11.- Jesús José Osuna Figueroa, 12.- Ma. de la Luz Carranza Ortiz, 13.- Juan Valenzuela Verdugo, 14.- Patricio Valenzuela Verdugo, 15.- Isidro Valenzuela Verdugo, 16.- Ma.del Rosario Valenzuela Verdugo, 17.- Manuela Ibarra López, 18.- Toribio Chi-Yong Espinoza, 19.- Eulalia Ayala Díaz, 20.- J. Dolores Flores Gocobachi, 21.- José Luis Cardenas Gómez, 22.- Victor José López Esparza, 23.- Ricardo López Esparza, 24.- Jacinto Cardenas-Gómez, 25.- Pilar Corral Valenzuela, 26.- Severiano Valenzuela López, 27.- Miguel Chi-Yong Espinoza,28.- Santos Valenzuela Murrieta, 29,- Rosario Moroyoqui Buitimea, 30.- Lázaro Corral Valenzuela, 31.- Maximiliano Valenzuela Neyor, y 32.- Octaviano Ochoa Trasviña.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Los alegatos presentados por los propietarios afectados en el Procedimiento Agrario que se resuelve, resulta que si sus predios no están explotados se debe a que se encuentran fuera del Distrito de Riego No. 38 del Valle del Río Mayo, además de que no pueden considerarse Terrenos de Temporal por la escasa precipitación pluvial de la zona donde se encuentran localizados y que económicamente resulta incosteable dedicar ésta superficie a la ganadería, también lo es, que con base en la inspección realizada por el C. Ing. Abelardo Bonilla Ibarra que practicó los Trabajos Técnicos e Informativos, así como la Fé Notarial de la que ya se hizo mención, se desprende que los multicitados terrenos si son aptos para la agricultura, ya que los miembros del grupo solicitante en los mismos han sembrado cártamo como ya quedó demostrado., además de que poseen en dichos terrenos 15 cabezas de ganado mayor y 43 cabezas de ganado menor, como se demuestra en el capítulo correspondiente a Trabajos censales; que con respecto a las pruebas presentadas por los-

Publicación electrónica sin validez oficial

propiedades inscritas en el Registro Público de la Propiedad y Actividad Agrícola, bajo los Nos. 3488, Volumen 87 respectivamente, que se acreditan la propiedad de estos sólo que sólo la segunda de ellas se encuentra inscrita a nombre de los propietarios, como se desprende de los mismos, lo cual se comprueba con los certificados de gravamen y libertad de gravamen expedidos por el Registro Público de la Propiedad y Actividad Agrícola.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que de los terrenos que se pretenden afectar en este caso, son los que se señalan en el resultando segundo de esta resolución, que se comprueba con los informes técnicos e informativos realizados por el Ing. Abelardo Bonilla Ibarra, se establece que dentro del Radio Legal de Afectación del poblado que nos ocupa, se localizan una superficie de 335-00-00 Has., de agostadero de buena calidad, propiedad de los CC. Sergio Terminel Ruiz, Isaura Villagran Vda. de Terminel, Adelina Terminel de Yepiz, Martha Acosta Terminel y Rafael Yepiz, las cuales no han sido explotadas por más de ocho años consecutivos por parte de sus propietarios, como así lo señala el propio comisionado ya que la única explotación que se hace de los mismos, es por parte del grupo solicitante. A mayor abundamiento obra agregada al expediente de Notarial de la que se desprende de que el C. Pascual López Quijada, Notario Público No. 57, con ejercicio en Huatabampo, Sonora, auxiliado por el C. Ing. Abelardo Bonilla Ibarra, realizó un recorrido por los terrenos pertenecientes a las personas ya citadas habiendo encontrado que la mayor parte permanece ocioso, ya que únicamente se encontró una superficie de aproximadamente 40-00-00 Has., con rastrojos de siembra de cartamo, informándole algunos campesinos que esa siembra fue hecha por los solicitantes del grupo que nos ocupa, señalando asimismo que esa área y descontando la que corresponde al poblado, es la única que se encuentra desmontada, por lo que de acuerdo con la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional y del Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ambos interpretados a contrario sensu, se concluye que dicha superficie es afectable para satisfacer necesidades agrarias.

Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 335-00-00 Has., de agostadero de buena calidad, propiedad de los CC. Sergio Terminel Ruíz, Isaura Villagrán Vda. de Terminel, Adelina Terminel de Yépiz, Martha Acosta Terminel y Rafael Yépiz, ubicados en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora. La superficie que se otorga al grupo peticionario será, para los usos colectivos de los 32 campesinos capacitados reservándose 20-00-00 Has., de agostadero de buena calidad para la Parcela Escolar, 20-00-00 Has., de agostadero de buena calidad para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y 20-00-00 Has., para la Zona Urbana del Poblado, debiendose confirmar el Mandamiento Gubernamental dictado con fecha 29 de abril de 1980.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X y XV interpretada a contrario sensu del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8º Fracción I, 69, 90, 101, 103, 251 interpretado a contrario sensu, 286, 291, 292, 297, 304 y 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 29 de abril de 1980.

SEGUNDO.- Es procedente la Acción de Dotación de Tierras intentada por los campesinos del poblado denominado "LAS CUCAS No. 2", Municipio de ETCHOJOA, Estado de SONORA.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 335-00-00 Has., de agostadero de buena calidad, propiedad de los CC. Sergio Terminel Ruíz, Isaura Villagrán Vda. de Terminel, Adelina Terminel de Yépiz Martha Acosta Terminel y Rafael Yépiz, ubicadas en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, destinandose para los usos colectivos de los 32 capacitados, reservandose 20-00-00 Has., de agostadero de buena calidad para la Parcela Escolar, 20-00-00 Has., de agostadero de buen

Publicación electrónica sin validez oficial

na calidad para la Unidad Agrícola Industrial para la - Mujer y 20-00-00 Has., para la Zona Urbana.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 32 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Escuela del lugar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotaciónyaprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial dela Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado - de Sonora e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente,- la presente Resolución que concede dotación definitiva - de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LAS CUCAS No. 2", Municipio de Etchojoa, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

Publicación electrónica sin validez oficial

SUMARIO

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Efraín Vázquez Lucero. 11

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José Covarrubias Chávez. 11

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de María Luisa López Vda. de Domínguez. 11

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Dolores Canales de García. 11

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Antonio Sánchez Tapia. 12

INFORMACION Ad-Perpetuam promovido por Rafael Valencia. 12

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Salvadora García Aguillares. 12

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial que concede tierra por concepto de Nuevo Centro de Población Ejidal al Núcleo denominado "Escuadrón 201", Municipio de Caborca, Sonora. 13

RESOLUCION Presidencial que concede tierras por Vía de Dotación, al Núcleo denominado "Las Cucas No. 2", Municipio de Etchojoa, Sonora. 28

Publicación electrónica sin validez oficial